

RESOLUCIÓN No. _____

"Por el cual se concede Licencia no Remunerada a un Funcionario Administrativo y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001 art. 7º. y en especial las delegadas por el decreto 26 del 13 de Enero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **DIANA RESTREPO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.339.395, quien ejerce el cargo de Profesional Universitario, vinculación en Provisionalidad Vacante definitiva, Código 219, Grado 04, en la Secretaría de educación de Bolívar-Nivel Central asignada a Calidad educativa, ha solicitado mediante GOBOL-19-006564 de fecha 19 de febrero de 2019 a este Despacho, una Licencia No Remunerada por el término treinta(30) días a partir del 22 de febrero de 2019.

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, establece que los empleados tienen derecho a licencia ordinaria, por solicitud propia y no remunerada hasta por Noventa (90) días al año, continuos o discontinuos.

Que la funcionaria **DIANA RESTREPO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.339.395, se encuentra vinculada a la Planta de Personal Administrativo del Departamento de Bolívar con cargo al S.G.P con vinculación en Provisionalidad vacante definitiva, posee los requisitos de ley contemplados en el Decreto Reglamentario 1950 de 1973, para obtener la Licencia No Remunerada por el término de treinta(30) días

Que el Director Administrativo y financiero y el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaría de educación de Bolívar, certifican con sus rúbricas que la funcionaria **DIANA RESTREPO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.339.395, viene desempeñándose en el cargo Profesional Universitario, vinculación en Provisionalidad vacante definitiva Código 219, Grado 04, en el Nivel Central Secretaría de educación de Bolívar.

Que de acuerdo a lo expuesto, a la señora **DIANA RESTREPO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.339.395 le asiste el derecho a la Licencia No Remunerada, una vez sea notificado de este acto por el término treinta(30) días contados a partir del 22 de febrero de la presente anualidad.

Que se hace necesario conceder Licencia No Remunerada por el término de treinta (30) días a la funcionaria **DIANA RESTREPO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.339.395 a partir del 22 de febrero de 2019.

Que estudiada la solicitud, este Despacho considera pertinente conceder dicha licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Licencia No Remunerada por el término de Treinta (30) días a la funcionaria **DIANA RESTREPO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.339.395, quien viene desempeñándose en el cargo Profesional Universitario vinculación en Provisionalidad Vacante Definitiva, Código 219, Grado 04, en la Secretaría de educación de Bolívar-Nivel Central asignada la Unidad de Calidad educativa, a partir del 22 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco-Bolívar a los

22 FEB 2019

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar